CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Acta Número 89 de Sesión Ordinaria

11 de enero de 2016

* * *

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas del lunes once de enero de dos mil dieciséis, el Lic. José Miguel González Montero, Presidente Municipal, inicia la sesión.

* * *

NOMINA DE ASISTENCIA:

Regidores Propietarios

Lic.	José	Miguel	González	Montero_**Presidente**
Sra.	Ana	Virginia	Sandoval	Nuñez
Sr.	Leonel		Vargas	Calvo
Sr.	Hugo	Alejandro	Ugalde	Cubero
Licda.	Flor	María	Cubero	Martínez

* * *

Regidores Suplentes

Sr.	Mauricio	Loría	Araya
Licda.	Evelyn	Castillo	Barrantes
Lic.	Cristian	Soto	Sosa
Sr.	Federico	Alvarado	Ureña
Sra.	Mireya	Cruz	Madrigal

* * *

Síndicos Propietarios

Sra.	Yolanda		Arguedas	Araya
Licda.	Tatiana	Lucrecia	Simpson	Ruiz
Sr.	Donald		Valle	Solórzano
Prof.	Lande		Ledezma	López

* * *

Síndicos Suplentes

Prof.	Ericka	García	Porras
Sr.	Christian	Badilla	Barrantes
Sra.	Vilma	González	Arias
Sr.	Luis	Flores	Zumbado

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE
MSc. Lourdes Araya Morera_____ VICEALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO
Gerardina Ly Jiménez_____ SECRETARIA a.i.

* * *

Ausentes

Sindico Propietario Edwin Madrigal.

Ejerce en calidad de Sindica propietaria la sindica suplente Erika García Porras en sustitución del sindico propietario Edwin Madrigal.

*** * ***

ORDEN DEL DIA

I- Mociones del Señor Alcalde
II- Lectura y aprobación de las Actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I.
Mociones del Señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo, da a conocer oficio AME-036-2016 de fecha 11 de enero 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Adjunto envío la Modificación Presupuestaria No. 1 correspondiente al año 2016, en dicho documento se proponen los siguientes movimientos:

PROGRAMA I

En este programa se incluyen los gastos para las actividades: Administración general y Auditoria.

REMUNERACIONES

Se refuerza la partida Salario escolar para cumplir con el pago correspondiente de Ley de la Administración general y Auditoría interna.-

PROGRAMA II

En este programa se incluyen los gastos para los servicios: Aseo de vías, Recolección de Basura, Caminos y Calles, Cementerios, Parques, obras y ornato, Mercados, plazas y ferias, Educativos, culturales y deportivos, Servicios sociales y complementarios, Mantenimiento de Edificios, Protección del medio ambiente, y Dirección de servicios y mantenimiento.

REMUNERACIONES

Se refuerza la partida Salario escolar para cumplir con el pago correspondiente de Ley de los servicios Aseo de vía, Recolección de basura, Caminos y calles, Cementerios, Parques, obras y ornato, Mercado, plazas y ferias, Educativos culturales y deportivos, Sociales y complementarios, Mantenimiento de edificios, Protección del medio ambiente, Dirección de servicios y mantenimiento.-

PROGRAMA III

En este programa se incluye proyecto: Vías de comunicación terrestre y Otros proyecto.

REMUNERACIONES

Se refuerza la partida Salario escolar para cumplir con el pago correspondiente de Ley de la Dirección técnica y estudios, y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (Ley 8114).-

SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 1 correspondiente al año 2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo, da a conocer oficio AME-037-2016 de fecha 11 de enero de 2016 dirigido al Concejo Municipal, por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio GOT-EOC-003-2016, suscrito por la Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, presento solicitud de licencia de Construcción digital por medio del APC con el numero de contrato OC-706060, a nombre de William Hernández Arias, cédula 6-0216-0579, ubicado 50 metros al Este del MaxiPalí, La Riviera, Espíritu Santo, el día 08 de Enero del 2016.

Le informo que la documentación aportada, fue revisada por la Gestión de Ordenamiento Territorial, específicamente por el Órgano Técnico Consultor compuesto por los funcionarios:
Angélica Hidalgo Madrigal (Encargada de Obra Civil)
David Carvajal Rodríguez (Coordinador de Servicios Ambientales)
Juan Carlos Salas Porras (Gestor Vial)
Esteban Aguilar Castrillo (Planificación y Catastro)
Carlos Lara Morales (Encargada de Catastro)

Es preciso indicar que la Municipalidad de Esparza NO cuenta con un reglamento para la revisión de proyectos de carácter provisional, como éste caso en particular. Por lo tanto el mismo es revisado según los lineamientos del *Reglamento de Construcciones de C.R.*, específicamente el ***Capítulo XI*** que trata sobre ***"Sitios de Reunión Pública"***.

En el análisis técnico e inspección se logra determinar los siguientes aspectos: La obra se inició sin Licencia de Construcción y fue clausurada, por lo que si la misma es aprobada deberá de cobrarse la multa correspondiente. En la inspección en sitio se logró constatar que se realizó la construcción de una gradería adicional a lo indicado en los planos. El profesional responsable de la obra aportó una nota aclaratoria debidamente firmada indicando que la gradería adicional será eliminada. Por lo tanto el diseño se mantendrá según lo indicado en los planos constructivos.

Igualmente en los planos constructivos se indicó la existencia de servicios sanitarios, lo cual es incorrecto. También se aporta nota firmada por el profesional indicando que esta afirmación en planos es incorrecta, y que los servicios sanitarios serán de carácter provisional.
En los planos no se indica la ubicación real del redondel construido. En planos se indica que los retiros es de tres metros con respecto a colindancias; en la realidad el redondel se ubica a aproximadamente a un metro y medio con respecto a las colindancias Norte y la Este (calle pública).

El proyecto cuenta con el aval del Ministerio de Salud y de Bomberos, entidades que revisaron aspectos como: Ley 7600, salidas de emergencia, pasillos, iluminación de emergencia, etc...

Por tanto una vez revisada la documentación aportada, la misma cuenta con la aprobación por parte de la Encargada de Obra Civil de la Gestión de Ordenamiento Territorial, por lo que se traslada al Concejo Municipal para su respectivo aval.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de acuerdo al Artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Esparza acuerda dar el visto bueno para la construcción de redondel en terreno ubicado 50 metros al este de Maxi Palí en La Riviera de Esparza, condicionado a la cancelación de la multa impuesta por la Municipalidad, antes de la realización de las actividades. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves da a conocer oficio AME-038-2016 de fecha

11 de enero 2016 dirigido al Concejo Municipal, por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio DFT-UPA-06-2016, fechado 11 de enero de 2016, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde la Asociación Deportiva Recreativa Esparza, cédula jurídica 3-002-668050, por medio de su representante con poder especial William Hernández Arias, cédula de identidad 6-216-579, solicita licencia municipal para la realización de una feria con novillada durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, y 25 de enero en curso, que se llevará a cabo en la propiedad ubicada frente a Ferresparza finca número 18331 a nombre de Maricel Benavides Calvo cédula 6-157-461, de igual manera solicitan una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada comercialmente durante los días de dicha feria. Se indica en la solicitud que los recursos económicos que genere la actividad serán utilizados para mantenimiento de los gastos deportivos de la Asociación.

La citada feria estará conformada por los siguientes puestos y actividades: Redondel de toros, puesto de venta de carnitas, puesto de venta de pizza, puesto de comida china, puesto de venta de dulces, puesto de comidas rápidas, puesto de venta de tiliches, puesto de venta de licores, puesto de venta de platería y puesto de venta de mangos.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, se recomienda al honorable Concejo:

- Autorizar la realización de la actividad Feria con Novillada.
- Aprobar una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico por los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, y 25 de enero en curso, para la explotación en dicha Feria con Novillada en La Riviera, frente a Ferresparza, de acuerdo con el croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que deben cancelar una patente por cada puesto a explotar. El de patente de cada puesto les será informado oportunamente.
- Cobrar una patente por la recolección de la basura extraordinario por un monto de ¢50.000 ºº (cincuenta mil colones con 00/100).
- Indicar a la Asociación que estos pagos deberán realizarse previo inicio de las actividades de la feria (jueves 14 de enero de 2015).
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, lo mismo que su permanencia y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la feria de acuerdo con el croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que deben colaborar con las autoridades municipales u otras en cuanto al trabajo de cada una de ellas.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el campo ferial se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley de Licores su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario

en que se permite la realización de la actividad son los siguientes:
Jueves, domingos y lunes hasta las 00:00 horas (media noche).
Viernes y sábados hasta las 01:00 horas del día siguiente.
Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de acuerdo al Artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

- Autorizar la realización de la actividad Feria con Novillada.
- Aprobar una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico por los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, y 25 de enero en curso, para la explotación en dicha Feria con Novillada en La Riviera, frente a Ferresparza, de acuerdo con el croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que deben cancelar una patente por cada puesto a explotar. El depatente de cada puesto les será informado oportunamente.
- Cobrar una patente por la recolección de la basura extraordinario por un monto de ¢50.000 ºº (cincuenta mil colones con 00/100).
- Indicar a la Asociación que estos pagos deberán realizarse previo inicio de las Actividades de la feria (jueves 14 de enero de 2015).
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, lo mismo que su permanencia y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la feria de acuerdo con el croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que deben colaborar con las autoridades municipales u otras en cuanto al trabajo de cada una de ellas.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el campo ferial se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley de Licores su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el Horario en que se permite la realización de la actividad son los siguientes:

Jueves, domingos y lunes hasta las 00:00 horas (media noche).
Viernes y sábados hasta las 01:00 horas del día siguiente.
Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO II.

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número ochenta y ocho correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número ochenta y ocho de Sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III.
Lectura de correspondencia

1- Se conoce copia de oficio AME-032-2016 de fecha 08 de enero de 2016, dirigido al Sr. Cristopher Delgado Naranjo Asistente de Planificación y Control Interno Concejo Municipal de Esparza, por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio AI-200-2015, suscrito por la Licenciada Elizabeth Castillo Cerdas, auditora interna a.i., en donde hace énfasis a la resolución R-DC-144-2015 sobre asignar el responsable del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones giradas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, le asigno a usted este rol de responsable tanto de la administración como las del Concejo Municipal.

Se da por conocido.

2- Se conoce nota enviada por correo electrónico de fecha 08 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Randall Morales; texto que se transcribe a continuación:

Es para el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica muy importante el aporte que cada uno desarrolla con su trabajo en cada una de las Municipalidades. Como es de su conocimiento, la nueva ubicación de la sede del Pacífico se encuentra en Plaza Boulevard, calle Ancha de Jacó.

En la nueva sede contamos con un aula para impartir charlas y cursos para todas las carreras, profesionales y personas interesadas.

Este martes 12 de enero y con respaldo del CIEMI, estaremos proyectando la charla "El Amoníaco, la Alternativa Natural para el Futuro de la Industria de la Refrigeración", a partir de las 6:30 p.m.

Agradecemos que nos confirmen asistencia a los interesados por este medio o al teléfono 47009258, a más tardar el día lunes 11 de enero.

La charla es gratuita y en español.

Se da por conocida la invitación.

3- Se conoce nota enviada por correo electrónico de fecha 04 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Lic. Marvin Cordero Soto Director de Gestión Municipal MOPT; texto que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo que indica el artículo N° 22 del Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT, referido a nuestro deber de cooperar con el régimen municipal, remitimos la circular N° DM-CIR-2015-0034 de 16 de diciembre del 2015, recibida en esta Dirección el día 18 de diciembre siguiente suscrita por el Lic. Carlos Segnini Villalobos, Ministro, en tenor a la implementación de la Ley N° 9329.

Se da por conocido y se solicita entregar copia a cada de los señores regidores propietarios y a la Regidora Suplente Evelyn Castillo.

4- Se conoce Oficio AI-001-2016 de fecha 05 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna; texto que se transcribe a continuación:

De forma muy respetuosa, me dirijo a ustedes, deseándoles un año 2016, lleno de prosperidad, salud y bendiciones del todopoderoso, que todo cuanto realicen sea de bienestar para este bello Cantón y en apego al principio de legalidad que establece el artículo 11 de la

Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, razón por la cual están obligados a rendir cuentas de su conducta y sometidos a una evaluación de resultados en procura de alcanzar la transparencia que debe imperar en su desempeño.

Recordándoles que por ser este año de carácter electoral para elegir a los gobernantes del Cantón, todos estamos en la obligación de cumplir con aquellas normas que establecen los lineamientos a seguir para actuar bajo del principio de probidad y el principio de legalidad.

Deseándoles muchos éxitos a los que continúan, así como a los que dejan de representar al pueblo dentro de una curul, la labor que ustedes han realizado y que algunos seguirán realizando es de suma importancia para resaltar, enaltecer y mantener un Cantón ejemplar, trabajando con Eficacia, Eficiencia y Economía el patrimonio de la Hacienda Pública.

Tal y como le corresponde a esta Auditoría Interna darle seguimiento a todas las acciones que exige la normativa en revisión, monitoreo, fiscalización, asesoría, advertencia, y proporcionar a la ciudadanía con garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas, según el artículo 21 de la Ley General de Control Interno que indica: ***"... La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas..."***

Se da por conocido

5- Se conoce Oficio AI-002-2016 de fecha 05 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna; texto que se transcribe a continuación:

De forma muy respetuosa, me dirijo a ustedes, para realizar consulta respecto a las acciones tomados por este Órgano Colegiado respecto al oficio AI- *192 - 2015* enviado por esta auditoría el 04 de diciembre 2015, en el cuál se indica lo manifiesto por la Contraloría General de la República respecto a la evaluación del Auditor y Subauditor como sigue:

1. El titular de la auditoría interna municipal debe ser considerado como un funcionario de carrera administrativa, definida y regulada según los términos de los artículos 115 y siguientes del Código Municipal.

2. El Auditor Interno es objeto de la calificación anual de servicios, la cual corresponde realizar al Concejo, como su superior jerárquico, de conformidad con la reglamentación que sobre la materia disponga cada entidad municipal.

3. Las regulaciones administrativas no deben propiciar condiciones que afecten la independencia funcional y de criterio de los funcionarios de la auditoría interna, incluyendo al titular de esa unidad.

Por lo anterior mencionado, se solicita informar las acciones correctivas a tomar en cuenta al respecto, e indicar a esta Auditoría las mismas, en aras de no tener al Auditor por fuera de la carrera administrativa en cumplimiento del respeto a un derecho laboral del cual no se puede excluir al titular de una auditoría interna, por el simple hecho de su condición, ni por la argumentación de que no tiene el Concejo capacidad técnica para llevar a cabo tal función.

Tal y como se indico en el oficio N.° 14257 de 4 de diciembre de 2007,... ***"Esta Contraloría General reconoce la necesidad de que se evalúe el desempeño de los funcionarios de la Auditoría Interna, porque la labor que allí se desempeña es medular dentro de las organizaciones y el sistema de control interno, ya que constituyen parte primordial del ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, por lo que también tienen gran responsabilidad en coadyuvar a que se alcance los fines de este ordenamiento: garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos.***

Regidor Leonel Vargas**,** deberíamos solicitar a la Unión de Gobiernos Locales o a la misma Contraloría General de la República, porque evaluar de una forma que no sea objetiva no tiene mucho sentido, nosotros tenemos la responsabilidad de medir la clase de servicio que brinda el colaborador, si hay cuestiones técnicas que no conocemos hay otras cuestiones importantes que se va a evaluar, tal vez con algunas municipalidades amigas nos pueden facilitar el tipo de evaluación que se le hace a la Auditoría.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, si no me equivoco la evaluación que se le hace al personal de la auditoría es la misma que se le hace a todo el personal de la Municipalidad, no veo porque haya que hacer la distinción, lo que pasa es que a ella nunca se le había evaluado, pero creo que lo que se aplica es la misma evaluación que se le hace a todos los empleados.

Presidente Municipal José Miguel González, hemos comentado a nivel de concejo cuando nos corresponde calificar a la secretaria del Concejo, porque conocemos el comportamiento de ella dentro del Concejo y al público, pero vienen una serie de normativas en el formato como colaboración que presta a otras unidades y que desconocemos si participa o colabora, hemos comentado que no sabemos si lo hace o no.

Regidora Flor Cubero, tal vez retomar la idea de consultar a la Contraloría si tienen algún formulario que sea el que se le aplique a la Auditoría.

Lic. Olivier López, no podemos confundir dos cosas que son diferentes, no está demás consultarle a ella misma, si se puede aplicar la misma evaluación que se le aplica al resto de funcionarios, ya que estamos hablando de carreta administrativa municipal.

SE ACUERDA: Enviar la consulta a la señora auditora en relación al oficio AI 002-2016, si se puede aplicar al funcionario de la Auditoría Interna Municipal el formulario de calificación anual que se le aplica al resto de funcionarios municipales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce Oficio AI-003-2016 de fecha 06 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Auditora Interna; texto que se transcribe a continuación:

De forma muy respetuosa, me dirijo a ustedes, efectuando respuesta al oficio sin número de fecha 21 de diciembre 2015, recibido por esta oficina en esa misma fecha y dirigido a mi persona; mismo que trata de observaciones que Ustedes realizaron ante el Concejo Municipal respecto al **"Proyecto de Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Esparza" .** indicándome concretamente lo siguiente *"... consideramos oportuno indicarle*

nuestra opinión sobre este asunto, ya que pensamos que de mantenerse esta normativa de la forma en que ha sido publicada, se estaría legitimando en esta Municipalidad el incumplimiento de deberes de cobro de tributos vencidos, lo cual es contrario a nuestro ordenamiento jurídico. La invitamos a leer detenidamente las observaciones realizadas y tomar las medidas que desde el ámbito de su competencia le corresponden..."

Observaciones realizadas al documento enviado al Concejo Municipal que son desglosadas por esta Auditoría para mejor resolver las dudas planteadas.

a) Encontramos inconsistencias jurídicas en algunos artículos con la normativa superior, tanto de rango legal como constitucional

b) Nuestra Constitución Política en materia tributaria se rige tanto por los principios de justicia tributaria material como de justicia tributaria formal, sobre los primeros

nuestra Sala Constitucional ha contemplado dentro de ellos el principio de reserva de ley, según el cual los tributos sólo se pueden crear, modificar o extinguir por una ley especial que así lo establezca.

c) El Reglamento aunque abiertamente no lo dice, por la vía de la declaración de montos exiguos y posterior archivo de los expedientes de cobro por un plazo de cinco años está dejando prescribir los montos adeudados.

d) En el fondo lo que está haciendo es aplicando un perdón a los deudores municipales sin que exista una ley que así establezca.

e) Por la vía reglamentaria establecer lo que se denomina montos exiguos para archivar expedientes de cobro pendientes, cuando el artículo 73 del Código Municipal imposibilita en esta materia poder realizar tal declaración y menos aún archivar expedientes pendientes de cobro.

f) Este artículo que es rango superior a la normativa reglamentaria que se pretende aprobar e implementar expresamente establece: "Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente."

g) No sólo creemos que existe un problema de legalidad al contravenir el reglamento lo establecido en este artículo 73, al pretender por esta vía establecer la existencia de montos exiguos, sino que en la determinación del monto exiguo como tal no existen criterios objetivos que deba utilizar la Administración Tributaria para la declaración de los mismos, lo cual tampoco jurídicamente es procedente.

Esta auditoría antes de dar respuesta a sus inquietudes les aclara que la parte legal será contestada por los Asesores Legales que tiene la Institución, por lo que solo nos basaremos a los asuntos relacionados con la responsabilidad de esta auditoría.

La Ley General de Control Interno en su artículo 21 señala ***"... La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus***

operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, <u>la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas</u>..." el resaltado no pertenece al original

Teniendo claro esta Auditoría Interna lo que establece la Normativa Legal Vigente y algunos pronunciamientos, respecto a lo siguiente:

La Sala Constitucional, Voto 3887-94 de 3 de agosto de 1994, señaló que *"Debe recordarse que un principio fundamental de todo el actuar administrativo es el contenido en los numerales 11 de nuestra Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, esto es el principio de legalidad, de acuerdo con el cual la Administración se encuentra sujeta a todo el ordenamiento jurídico y sus funcionarios públicos no pueden arrogarse facultades que la Ley nos les concede". "(...) La Constitución Política en el artículo 11 señala: "los funcionarios públicos son simples depositarios de la ley", igual disposición normativa establece el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública. Ambas disposiciones exigen que las actuaciones públicas se fundamenten en una norma expresa que habilite la actuación del funcionario, prohibiéndole realizar todos aquellos actos que no estén expresamente autorizados, lo que involucra, desde luego, el principio de interdicción de la arbitrariedad. En nuestro caso el amparo…*

El Código de Normas Tributarias establece en su Artículo 5º … **"***En cuestiones tributarias solo la ley puede: a) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; establecer las tarifas de los tributos y sus bases de cálculo; e indicar el sujeto pasivo; b) Otorgar exenciones, reducciones obeneficios; c) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas sanciones; d) Establecer privilegios, preferencias y garantías para los créditos tributarios; y e) Regular los modos de extinción de los créditos tributarios por medios distintos del pago…"* y su artículo 35, define *"...La obligación tributaria sólo se extingue por los siguientes medios: a) Pago; b) Compensación; c) Confusión; d) Condonación o remisión; y e) Prescripción…"*

La Procuraduría General de la República en su dictamen C-024-2009 del 4 de febrero, 2009, establece *"... De acuerdo a disposiciones de rango legal, contenidas en la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo, y la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC, se faculta a que cualquier institución de naturaleza pública, ya sea administración central, descentralizada o desconcentrada, pueda realizar arreglos de pago por los montos adeudados por concepto de impuestos de bienes inmuebles, permisos de construcción, y patentes municipales… Tal potestad no implica el desconocer o eximir el monto adeudado o sus posibles intereses (exonerar), sino únicamente lo que se refiere a la forma de pago de los mismos…" El Código Municipal artículo 70 y el 73 establece que "... las deudas por tributo municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, siendo que la prescripción es responsabilidad del funcionario que los deje prescribir y debe responder por su pago personalmente, siendo la vigencia de dichos cobros de cinco años y se debe recordar que esa prescripción, solo sufre interrupción de acuerdo al artículo 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios " ... El curso de la prescripción se interrumpe por las siguientes causas: a) La notificación del inicio de actuaciones de comprobación del cumplimiento material de las obligaciones tributarias. Se entenderá no producida la interrupción del curso de la prescripción, si las actuaciones no se inician en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación o si, una vez iniciadas, se suspenden por más de dos meses. b) La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo. c) El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del deudor. d) El pedido de aplazamientos y fraccionamientos de pago. e) La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda. f) La interposición de toda petición o reclamo, en los términos dispuestos en el artículo 102 del presente Código. Interrumpida la prescripción, no se considera el tiempo transcurrido con anterioridad y el término comienza a*

computarse de nuevo a partir del 1° de enero del año calendario siguiente a aquel en el que se produjo la interrupción…"

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo 102. **…** *"La Administración Tributaria está obligada a resolver toda petición o recurso planteado por los interesados dentro de un plazo de dos meses contado desde la fecha de presentación o interposición de una u otro*. Por petición se debe entender la reclamación sobre un caso real, fundado en razones de legalidad. Vencido el plazo que determine el párrafo primero de este artículo sin que la Administración Tributaria dicte resolución, se presume que ésta es denegatoria, para que los interesados puedan interponer los recursos y acciones que correspondan…"

Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) señala en el artículo 137 *"… La Administración Tributaria puede utilizar las siguientes formas de notificación:*

a) Personalmente, cuando el interesado concurra a las oficinas de la Administración, en cuyo caso se debe dejar constancia de su notificación en el respectivo expediente;

b) Por correspondencia efectuada mediante correo público o privado o por sistemas de comunicación telegráficos, electrónicos, facsímiles y similares, siempre que tales medios permitan confirmar la recepción. (Así reformado este inciso por el artículo 1º de la ley No.7900 de 3 de agosto de 1999)

c) Por medio de carta que entreguen los funcionarios o empleados de la Administración o de las oficinas públicas o autoridades de policía a las que se encomiende tal diligencia. En estos casos, los notificadores deben dejar constancia de la entrega de la carta al interesado, requiriéndole su firma. Si el interesado no supiere o no le fuere posible hacerlo, puede firmar a su ruego un tercero mayor de edad. Si el interesado se negare a firmar o a recibir la notificación o no se encontrare en su domicilio, se debe entregar la carta a cualquier persona mayor de quince años que se encuentre en el domicilio del interesado, requiriéndole que firme el acta respectiva. En todo caso, el acta de la diligencia debe expresar la entrega de la carta o cédula y nombre de la persona que la reciba; si ésta no sabe o no quiere o no puede firmar, el notificador lo debe hacer constar así bajo su responsabilidad. El notificador, al entregar la carta o cédula, debe indicar al pie de la misma la fecha y hora de su entrega; y

d) Por medio de un solo edicto publicado en el Diario Oficial o en un diario privado de los de mayor circulación en el país, cuando no se conozca el domicilio del interesado o, tratándose de personas no domiciliadas en el país, no fuera del conocimiento de la Administración la existencia de un apoderado en la República. El subrayado no es del original

En estos casos se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del edicto.

Para futuras notificaciones el contribuyente o responsable debe señalar lugar para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que recaigan quedan firmes veinticuatro horas después de dictadas…"

La Procuraduría General de la República Dictamen C-025-2013, que viene a reafirmar lo que ya se había indicado en el Dictamen C-270-2000, señala *"… en un aspecto del procedimiento administrativo tributario a fin de enterar a cada contribuyente moroso del monto de su deuda, a fin de que sea satisfecha o bien,*

posteriormente continuar procedimientos para hacerla efectiva, evitando que sus deudas prescriban, señaló que la notificación por publicación en materia tributaria es excepcional y reglada (art. 137 del Código Tributario), debiendo mediar los motivos que la ley expresamente establece…" "…consecuentemente, la publicación por edictos en el Diario Oficial o en un

diario de circulación general en el país, es posible sólo cuando la Institución desconozca el domicilio del moroso o bien, si este no estuviere domiciliado en el país, si se desconociere la existencia de un apoderado con domicilio en Costa Rica…"

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, señala:

Norma 1.5 … *"De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del Sistema de Control Interno…"*

Norma 4.4.1… "*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda…"*

Norma 4.5… *"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas…",*

Norma 4.5.1… "*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos..."*

Ahora bien en el análisis del:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Publicado en la Gaceta No. 234, Alcance 106 del 02 de diciembre 2015

CAPÍTULO VIII De los montos exiguos. indica

Artículo 52- Definición. Se considerará montos exiguos aquellos que no representan un monto con relevancia económica para la Municipalidad y que al tratar de hacerlo efectivo no guarda relación entre el costo incurrido y el beneficio recuperado.

Artículo 53- Competencia. Corresponde a la Administración Tributaria mediante el estudio respectivo determinar cuáles son los montos que se considerarán exiguos.

Artículo 54- Procedimiento. Para determinar dicho el monto exiguo, se deberá realizar un estudio de los costos en que deberá incurrir la Municipalidad para completar el proceso de cobro administrativo definido en el Artículo 11 del presente reglamento. Se considerará los gastos por remuneraciones, servicios, materiales y suministros, y demás gastos relacionados con la gestión de cobranza. Se procederá a emitir listados por rangos indicados por la Administración Tributaria de todos aquellos contribuyentes que tengan deudas por montos que se consideren exiguos, cuentas que deberán estar conformadas por la sumatoria de las deudas tributarias líquidas y exigibles que tenga el contribuyente en el impuesto de bienes inmuebles, servicios municipales, patentes, permisos de construcción, intereses y otros, sin considerar las multas, que representen un monto sin relevancia económica para su archivo y descargo.

Artículo 55- Resolución Administrativa. Una vez determinados los exiguos, la Administración Tributaria y la Gestión Financiera, procederán a emitir la Resolución Administrativa por la

totalidad de los exiguos, la cual deberá ser firmada también por la Alcaldía Municipal; la cual deberá ser avalada por un acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 56- Cobro de cuentas declaradas como montos exiguos. Las cuentas declaradas como montos exiguos que contabilicen un atraso, serán notificadas una vez a los ocho días posteriores a la fecha de vencimiento y serán archivadas temporalmente, por lo que no se les realizará todo el proceso de cobro administrativo definido en el Artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 57- Elaboración y Custodia del Expediente de los montos exiguos. Corresponde a la Unidad de Cobros elaborar un expediente digital y físico con toda la información de los contribuyentes que mantienen deudas con el Municipio consideradas como montos exiguos, documentación que justificará la resolución administrativa indicada en el Artículo 55 del presente reglamento. Dicha documentación deberá ser foliada y custodiada por dicha oficina por el plazo de cinco años. Así mismo, la Unidad de Cobros mantendrá dentro del sistema de cobros un archivo digital independiente para el caso de que algún contribuyente realice el pago.

Artículo 58- Archivo temporal de deudas tributarias consideradas como montos exiguos. Las deudas tributarias que hayan sido archivadas temporalmente, conforme lo establece el Artículo 56 del presente

reglamento, deberán ser revisadas una vez que se haya realizado la actualización del monto exiguo que establece el Artículo 59, para determinar si aún se mantienen dentro de dicho monto. En el caso de las deudas aún representen montos exiguos, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 56 de este reglamento. Las deudas que ya no representasen montos exiguos se deberán sacar del archivo temporal y ejecutarse las gestiones de cobro establecidas en este reglamento.

Artículo 59- Actualización. El monto exiguo deberá actualizarse cada año tomando en cuenta los incrementos en los costos que deba incurrir la Municipalidad para completar el proceso de cobro administrativo definido en el Artículo 11 del presente Reglamento.

Después de desglosar los artículos en relación, esta Auditoría considera que cuando se analiza el costo-beneficio es una lógica o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados al menor esfuerzo invertido, tanto por eficiencia técnica como por motivación humana. Se supone que todos los hechos y actos pueden evaluarse bajo esta lógica, aquellos dónde los beneficios superan el costo son exitosos, caso contrario fracasan. Así también debemos tomar en cuenta que cuando se menciona temporalmente, esto es relativo al tiempo o sea algo temporal que dura algún tiempo pero no es eterno o fijo.

La Procuraduría General de la República en su dictamen C-225-2004, 19 de julio del 2004, esteblece que: Código de Normas y Procedimientos Tributarios Dice al respecto el párrafo 4°: "La falta de cancelación oportuna generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios." Por su parte, el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios - como bien se indicó- regula lo concerniente al pago de intereses a cargo del sujeto pasivo del impuesto cuando el pago ha sido efectuado fuera de los términos establecidos, mismos que son de naturaleza indemnizatoria. Ello permite afirmar entonces que, en tratándose del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, las Municipalidades están legitimadas para cobrar los intereses previstos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cuando el tributo no se cancele dentro de las fechas establecidas. Sobre este tema, la Sala Constitucional ha indicado lo siguiente: "II. Si bien el artículo 57 de

dicho Código, establece la obligación del pago de intereses a cargo del contribuyente, sin necesidad de actuación alguna de la Administración, hasta tanto no se verifique la cancelación de la obligación tributaria determinada, esto no lo es como una consecuencia o sanción por la comisión de algún ilícito tributario, sino como la restitución, por parte del deudor, del lucro o rentas del capital que hubiera percibido la Administración Tributaria si el importe del crédito fiscal hubiese sido satisfecho en el momento que marca la ley...*los intereses derivan del incumplimiento de una obligación que lo único que hace es restituir al sujeto pasivo de la obligación de la imposibilidad de utilizar la suma de dinero a que tenía derecho desde el momento en que surgió la obligación....*

Por lo anterior mencionado es objetivo verificar que el Reglamento por la vía de la declaración de montos exiguos y posterior archivo de los expedientes de cobro por un plazo de cinco años NO está dejando prescribir los montos adeudados, ni se están cerrando las cuentas condonando deudas, esto por cuanto el Reglamento lo que establece es que se realice un estudio técnico donde se determine a que monto corresponde la cuenta exigua y que al determinar ésta se notifique por una única vez y se arme un expediente digital y documental (físico) que se conservara en el área de cobro por cinco años, tomando en cuenta el costo beneficio para los intereses de la Hacienda Pública. No obstante debemos recordar que año a año estas cuentas deben ser analizadas y si las mismas no se han cancelado, quedarán inmersas dentro de toda la cartera de deuda municipal y se le agregarán los intereses que hayan ganado más los cobros del año que ya paso y el año que empieza a regir, por lo que, lo que se estaría presentando es una actualización de deuda de todos los contribuyentes del Cantón y algunos de los que se encontraban con deudas exiguas pueden pasar a formar los morosos que tendrán todo el trámite de cobro que establece el artículo 11 de este Reglamento.

Al mantenerse una deuda exigua por cinco años, archivada en el área de cobros y sigue manteniendo la posibilidad de exigua esta no estará prescribiendo, ya que la prescripción según la ley se corta cada vez que se notifica al contribuyente, por lo tanto estos serán notificados año a año, lo que viene a mantener un control exacto, preciso y oportuno de las deudas exiguas y las deudas que no califican en ellas que tendrán el tratamiento normal de cobro hasta llegar al cobro Judicial en menos de un año.

Además se debe aclarar que año a año la Municipalidad realiza ajuste tarifario y acuerda aprobar tasas y precios para el cobro de servicio público, en cumplimiento del artículo 74 del Código Municipal; lo que viene a demostrar que las cuentas que no sufren pago alguno en lugar de anularse o prescribir lo que van adquiriendo es aumentar su deuda; lo que da la posibilidad de pasar de valor exiguo a deuda en trámite normal de aplicación del artículo 11 de este Reglamento.

Por lo que esta Auditoría Interna considera que respecto a la responsabilidad asignada a esta, el proyecto de Reglamento aquí analizado no contradice el marco legal y técnico y las sanas practicas por lo que no se está perjudicando la Hacienda Pública.

Ahora bien; si Ustedes consideran que existe algún error de redacción, posibilidad de ilegalidad o alguna violación inconstitucional, después de la aclaración de esta Auditoría Interna, que solo tiene la responsabilidad de verificar, fiscalizar y comprobar las actuaciones de la Administración activa para ***proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas..."*;** pueden elevar la consulta o la inconformidad al Concejo.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-003-2016 a la Comisión de Jurídicos para lo que corresponda y a la vez se solicita copia para todos los Regidores Propietarios y Regidora Suplente Evelyn Castillo**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota de fecha 05 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Sr. Brainer Morales Campos cédula 111620650; texto que se transcribe a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos su visto bueno para colocar un inflable Movistar, en el Parque Pérez, el día que ustedes consideren conveniente. En horario de 09:00 am a 4:30 pm.

Regidor Leonel Vargas, se debería hacer la consulta, si solo van a poner el inflable, para que no digan que no queremos colaborar, hacer la consulta para que podamos tomar un acuerdo.

Presidente Municipal José Miguel González, me preocupa la forma en que hacen la solicitud, ya hemos negado permisos para la comercialización de personas y empresas privadas, y aquí no se habla de si van a comercializar el inflable, sería importante consultar, y que tipo de actividades se van a realizar.

SE ACUERDA: Solicitar al señor Brainer Morales Campos en relación a nota enviada, una aclaración si el inflable es gratis y también de las actividades a realizarse. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce Resolución de la Alcaldía Municipal N° 01-2016; texto que se transcribe a continuación:

PRIMERO: Que el suscrito Asdrúbal Calvo Chaves, mayor, soltero, costarricense, Bachiller en Economía, portador de la cédula de identidad número cinco- doscientos sesenta y dos-ochocientos siete, en calidad de Alcalde Municipal de Esparza, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones Nº 0024-E11-2011 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº once, del 17 de enero de dos mil once, mediante la directriz o resolución 01-2011, con fecha del Lunes 14 de Febrero del 2011, dirigido al personal administrativo y operativo, donde se señalan las labores asignadas a la Vice Alcaldesa Municipal, señora Lourdes Araya Morera según articulo # 14 del Código Municipal.

SEGUNDO: Que dentro las funciones asignadas se estableció ser la Encargada responsable de la Zona Marítima Terrestre.

CONSIDERANDO UNICO:

Que dentro el periodo presupuestario del año 2016 se incluyó la partida para servicios especiales denominada, "Coordinador de Planificación Urbana y ZMT (Profesional 1)" nombrándose para desempeñar el puesto al señor Esteban Aguilar Castrillo, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad 603540460, Profesión Geógrafo, vecino de Esparza Centro.

POR TANTO:

A partir del 04 de Enero del 2016 la Primera Vice Alcaldesa, señora Lourdes Araya Morera no le corresponderá ejercer función alguna como Encargada responsable de la Zona Marítima Terrestre, correspondiendo estas labores al señor Esteban Aguilar Castrillo. Es todo.

Esparza 04 de Enero del 2016.

Presidente Municipal José Miguel González, hace unos meses mediante acuerdo del Concejo se habían trasladado todos los expedientes que estaban en manos de la comisión de la Zona Marítimo Terrestre sobre la prohibición del uso de suelos

realizados en los últimos tiempos, habíamos solicitado informes de la tramitología que se le había dado a ese asunto, sin embargo hasta el momento no se ha presentado, sería importante que Doña Lourdes nos presentara un informe de lo realizado.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, quedaría para una moción.

Se da por conocido.

9- Se conoce Oficio AME-034-2016 de fecha 11 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio GA-0002-2016, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, presento solicitud de traspaso del local comercial Nº 04 del Mercado Municipal del señor Jonathan José Cascante González, del día 05 de enero del 2016.

Al respecto el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza, publicado en La Gaceta Nº 143 del jueves 28 de julio de 1994, modificado en la Gaceta Nº 174 del 13 de setiembre de 1994, indica en sus artículos:

*...**Artículo 19:_** Para la cesión de los derechos de arrendamientos de los locales deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

La solicitud deberá presentarse en papel común, agregándose timbre municipal de cinco colones.

Deberá ser firmada por los interesados y debidamente autenticada por un abogado, y si no supieren o estuvieren imposibilitados para hacerlo, firmará a ruego otra persona; y

Los interesados deberán estar al día en el pago de arrendamientos, impuestos tasas y contribuciones especiales a favor de la Municipalidad de Esparza, mediante la presentación de las constancias respectivas.

***Artículo 20:_** Presentada en forma la solicitud de cesión de derecho, y de ser aprobado por el Concejo Municipal se autorizará al cesionario para que comparezca ante notario público para el otorgamiento del contrato respectivo, quien está en la obligación de presentar el testimonio correspondiente junto con los timbres de Ley en la Municipalidad para hacer la anotación correspondiente en el Registro que al efecto se lleva.*

***Artículo 21:_** Ninguna persona física podrá ser arrendataria de más de un local en el Mercado Municipal.*

Una vez analizado el expediente, se constata que en los folios Nº 000118 al 000121 consta la solicitud de traspaso del Local Nº 04, además en los folios Nº 000122 al 000124 consta documentos probatorios de que los solicitantes están al día con los impuestos municipales, con la CCSS y FODESAF. En el folio Nº 000117 consta la recomendación técnica del Sr. Yamil Xatruch Arias, Administrador del Mercado Municipal de autorizar el traspaso de inquilino manteniendo el destino comercial.

Por lo anterior y con base en el oficio GA-0002-2016, suscrito por la Gestora Administrativa, me permito recomendar al Concejo Municipal autorizar el traspaso del local comercial Nº 04 del Mercado Municipal del Sr. Eliver Gerardo Villalobos Ballestero al Sr. Jonathan José Cascante González, para que siga desarrollando la actividad que venía dando de verdulería y venta de productos lácteos bajo.

Se adjunta expediente original del Local Nº 04 que consta de 000124 folios.

En espera de su atención, se suscribe

SE ACUERDA: Autorizar el traspaso del local comercial N°04 del Mercado Municipal del Sr. Eliver Gerardo Villalobos Ballestero al Sr. Jonathan José Cascante

González, para que siga desarrollando la actividad que venía dando de verdulería y venta de productos lácteos bajo la supervisión del Sr. Yamil Xatruch Administrador del Mercado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce Oficio AME-035-2016 de fecha 11 de enero de 2016, dirigido al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Mediante oficio GA-0003-2016, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, se informa que el local comercial Nº 2 del Mercado Municipal, cuya inquilina es la Sra. María Fernanda Calderón Garita fue cerrado a inicios del mes de diciembre del 2015 y a la fecha aún permanece cerrado, según registros la Sra. Calderón Garita no cuenta con permiso por parte del Concejo Municipal para haber tomado esta medida.

A la vez se realiza estudio de pagos y según registros municipales el local comercial Nº 02 adeuda por pago de alquiler tres meses de alquiler (atrasados) y ya está a cobro el cuarto mes que vence el 01 de febrero del 2016.

Referente a estas dos situaciones el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal, indica en sus artículos lo siguiente:

Artículo 26: "*Los alquileres deberán ser pagados por mensualidades anticipadas cada primero de mes en el lugar que la Municipalidad designe. La falta de pago de una mensualidad en el termino establecido será motivo suficiente para tener por rescindido de pleno dicho derecho".*

Artículo 32: *Las infracciones del presente reglamento, por parte de los inquilinos y sus empleados, serán sancionadas de la siguiente manera, sin que sea vinculante su aplicación en el orden jerárquico en que quedan establecidas:*

Amonestación escrita.

Cierre temporal del negocio.

Terminación, cancelación o caducidad del contrato o derecho de arrendamiento.

Registro que al efecto se lleva.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la infracción o hechos que lo motiven. La resolución del contrato o derecho de arrendamiento será acordada por el Concejo Municipal por acuerdo razonado. Las otras sanciones serán impuestas por el Ejecutivo Municipal, previo informe que le rinda el Administrador del Mercado Municipal.

Artículo 33: *La Municipalidad de Esparza se reserva el derecho de cancelar sin lugar a indemnizaciones de ninguna clase el contrato celebrado con el adjudicatario o inquilino, por cualquier de las causas establecidas en este reglamento y otras leyes que así lo autoricen y que den mérito para ello, especialmente por:*

Incumplimiento por parte del inquilino de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que le imponga el contrato de arrendamiento y este reglamento.

Remate en forma legal de las mercaderías o artículos destinados a la venta que tengan como consecuencia inmediata el cierre del negocio por más de ocho días.

Venta de artículos alterados o que tengan peso menor al que corresponde, o se haya impuesto al inquilino por esos motivos alguna sanción calificada como delito por las autoridades judiciales competente.

Por cesión del derecho al puesto sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento o por darlo en subarriendo total o parcial o por el hecho de permitir la administración o manejo del negocio a personas distintas a las autorizadas.

Por cierre o clausura del negocio sin autorización previa de la administración.

Por especulación o acaparamiento en el puesto o negocio o negarse a vender los artículos o mercaderías al público o esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial y propiciar con ello el aumento en los precios.
Por venta de artículos o mercaderías en mal estado, que constituyan peligro para la salud pública.
A la inquilina Sra. María Fernanda Calderón Garita, la Unidad de Cobros ya le dio el debido proceso de notificación de cobro que procede, por lo que corresponde es que el Concejo Municipal de Esparza tome los acuerdos de:
Primero: Terminar o rescindir el contrato del derecho de arrendamiento del local Nº 02 del Mercado Municipal por el incumplimiento a los artículos 26, 32 y 33, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza.
Segundo: Se autorice a la Administración para que proceda con la ejecución de los procedimientos correspondientes de conformidad con los artículos antes mencionados.
Se adjunta expediente original que consta de 000136 folios.

Presidente Municipal José Miguel González, me gustaría hacer una revisión del expediente para ver si cumple con el debido proceso, porque esa es una decisión bastante comprometedora y seria en cuanto a un local que viene explotando una ciudadana del Cantón de Esparza, deberíamos también tener en cuenta cual es la razón por la cual la señora tiene cerrado el local, solicito 8 días para revisar el expediente.

Regidor Leonel Vargas, con el mercado Municipal de Esparza se ha dado una serie de situaciones donde inclusive a pesar de lo que la reglamentación indica que es un compromiso que deberíamos resolver, pienso que deberíamos conocer las razones del arrendatario, hemos sido un Concejo muy abierto, cercano a la comunidad, tal vez la administración nos puede ayudar a consultar las causas, porque hay un montón de posibles razones por las cuales se pudo haber generado esta situación, y eso es algo que ayudaría.

Presidente Municipal José Miguel González, comparto la posición del compañero Leonel, por eso solicité esos días, incluso pienso que la administración ha estado anuente a colaborar con los inquilinos del mercado, precisamente el Local N°4 se remató porque yo fui a conversar con el dueño del local y me dijo que no estaba interesado, pero siento que la administración ha sido considerada en cuanto a la toma de este tipo de decisiones, y por supuesto este expediente llega hoy cumpliendo las labores que le toca realizar a cada uno de los funcionarios para que el Concejo como órgano decisor tome el acuerdo.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, en ocho va a costar porque Yessenia y Yamil están de vacaciones, regresan el lunes, tal vez dar un poquito más de tiempo para poder resolver.

SE ACUERDA: Otorgar 15 días hábiles al Concejo Municipal para escuchar los criterios de la Gestora Administrativa y el Encargado del Mercado, a su vez se forma comisión especial conformada por los 5 regidores para evaluar situación del local N° 2 del Mercado Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV.

Asuntos de Trámite Urgente

No se presentaron asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO V.
Dictámenes de Comisión

No se presentaron dictámenes de comisión.

ARTÍCULO VI.
Informes de Asesoría

No se presentaron informes de asesoría.

ARTÍCULO VII.
Mociones de los señores Regidores

1. Se conoce moción escrita presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, secundada por el Regidor Hugo Ugalde y acogida por la Presidencia; que dice:

MOCIÓN

Moción presentada por: José Miguel González Montero **Acogida por**: José Miguel González
Secundada por : Flor María Cubero Martínez **Secundada por :** Ana Virginia Sandoval

Considerando:

1-Que el desarrollo de la urbanización Santa Marta, data desde hace aproximadamente 10 años en que los vecinos de las diferentes etapas, han tenido que sufrir por el mal estado de cerca de 200 metros de la calle que va de la entrada hasta los arcos, y siendo Santa Marta una de las Urbanizaciones de más población en nuestro cantón, contando con un aproximado de más de 500 viviendas, y obligatoriamente todos sus habitantes tienen que utilizar esta calle como única salida a la carretera, para tomar un bus hacia el hospital,, Puntarenas o San Ramón , San José, muchos para trasladase a sus trabajos, y los niños que se trasladan caminando a la escuela de Nances, igualmente la gran cantidad de vehículos y taxis que circulan por este lugar, en el tiempo de invierno se inunda la entrada llegando el agua hasta un metro de altura, y ahora en verano es un grave problema para los que viajan peatonalmente, los carros los hacen bañados en polvo, además del grave problema para las mujeres, caminar con tacones por ese camino es sumamente peligroso, ya muchas me mostraron sus chollones por caídas, por lo que urge intervenir ese camino.

2-Desde el 2013 vengo insistiendo en la urgencia por derecho de los vecinos de Santa Marta de asfaltar esa entrada y cuál es la razón por la que no se ha intervenido, porque según algunos vecinos en la Municipalidad les han informado que esa calle no se puede intervenir por el motivo de que hay que cambiar el alcantarillado fluvial, porque el que se colocó, no da a vasto para la gran cantidad de agua que sale de la Urbanización siendo esto el resultado del acumulamiento del agua cuando llueve fuerte desde la entrada hasta los arcos, lo que pone en riesgo la seguridad de los niños ,los adultos mayores, las personas con discapacidad y los mismos vehículos que circulan por el lugar que en muchas ocasiones tienen que esperar que deje de llover para que baje el agua para poder pasar.

Por tanto:

Solicito al honorable Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión, solicitar al señor Alcalde nos informe en un término de ocho días naturales en qué condiciones se encuentra la calle entrada a Santa Marta, ya que en junta vial se le solicito hace algunos meses al ingeniero Rafael Cascante Leal representante del MOPT, la coordinación con el CONAVI para intervenir el alcantarillado que viene lateral a la interamericana que recibe las aguas de Santa Marta ya que el actual alcantarillado no tiene capacidad de recibir las aguas que salen de esta Urbanización.

Se comisione al Señor Alcalde como Gerente General de la Municipalidad de Esparza para que gestione ante todas las instituciones responsables del desarrollo de la urbanización Santa Marta de la problemática de los encauzamientos de las aguas en la entrada a esta Urbanización.

Presidente Municipal José Miguel González, en Junta Vial hemos visto el tema, el señor Alcalde le dio el trámite y se le solicitó al señor ingeniero la coordinación con el CONAVI, hoy precisamente hablé en horas de la mañana con el señor Alcalde para preguntarle en que proceso se encontraba este tema, debería haber un acuerdo del Concejo para presionar un poco al MOPT por medio del señor ingeniero para que nos ayude con ese trámite, porque urge darle una respuesta a esa cantidad de persona que viven en Santa Marta, es un irrespeto caminar a pie, cuando pasan dos o tres vehículos seguidos prácticamente uno queda bañado en polvo y hay que respirar polvo, siento que el Concejo tiene que presionar un poco tanto a la Junta Vial para que podamos exigir un poco al MOPT para que nos ayude, porque eso no es un trabajo que le corresponde directamente a la Municipalidad es un trabajo de coordinación MOPT-CONAVI y Municipalidad y Costa rica Canadá precisamente mañana tenemos Junta Vial y podríamos enviar esta moción.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, nada más hay que tener cuidado con ciertas fechas, porque fue en el 2014 que se autorizó que mediante la figura del comodato la gente de la tercera etapa entrara a ocupar sus viviendas, pero previo a eso tenía que hacerse la inversión que se hizo del otro alcantarillado adjunto, ahí se colocó una alcantarilla adjunta que venía supuestamente a suplir esa problemática, entonces como citar fechas específicas no es tan cierto, solo en eso hay que tener un poquillo de cuidado porque el resto lo conversamos en la mañana cuando me llamó, en cuanto a la problemática del alcantarillado, el canal que no da a basto, pero ahí hay que presionar a quien corresponda según la moción para solucionar el problema del canal para que acapare toda el agua que viene de Santa Marta, en buena hora que se dé la moción para poder hacer las gestiones que haya que hacer y poder trabajar un proyecto en conjunto.

Presidente José Miguel González, esto no se viene hablando desde ahora, esto se viene hablando desde mucho antes del 2010, ni siquiera habíamos llegado nosotros aquí cuando ya los vecinos estaban exigiendo el asfaltado de esa calle, nunca les dieron una respuesta, en el 2013 cuando se recibieron las 99 casas, yo hablé en este concejo y también en Junta Vial de la necesidad que había de intervenir ese camino, sin embargo después se vino el cambio de alcantarillado ya que se colocaron de los arcos, hacia la la salida, alcantarillas más grandes porque las que había no tenían la capacidad suficiente para recibir el agua que venía de Santa Marta, inclusive por ahí decían que teníamos un problema con el ICE por la fibra óptica que había en ese lugar y que por eso no se pudo colocar unas alcantarillas de más tamaño. No tengo muy claro el problema de las aguas pluviales, porque alguna gente que trabajó para VENTESA y que son de Esparza me comentaban que el problema que hay según ellos es que el alcantarillado no es el más apto para recibir toda esa agua que sale de Santa Marta, ya eso sería una inversión de muchos millones y hablando con el Sr. Alcalde y los ingenieros de Junta Vial es que el problema que tenemos es el alcantarillado que viene lateral a la carretera interamericana y que ese canal que recibe las aguas que vienen de Santa Marta no tiene la capacidad suficiente y habría que buscar de que

forma se soluciona con más seguridad, porque incluso el canal está abierto y cuando llueve es mucha cantidad de agua la que baja hasta la quebrada del Cura, nos hemos quedado un poco en eso, porque lo hemos venido hablando en Junta Vial, pero realmente no hemos presionado a las instituciones que tiene la competencia y debemos de coordinar y si hay que hacer el trabajo juntos pues que lo hagamos, pero nos vamos de aquí y vendrá otro Concejo y seguirá el mismo problema porque han sido muchos años y no le hemos dado solución a esto.

Regidor Leonel Vargas, considero que como lo dijo el señor alcalde si queremos hacer una solución verdadera a la problemática que se está dando hay que coordinar con varias instituciones entre ellas también el AyA, me preocupa enormemente no solo la situación que viven en esa urbanización, sino la cantidad de agua que Santa Marta está tirando a la Quebrada del Cura, anteriormente al no existir esa Urbanización el agua se filtraba no llegaba al 100% a la quebrada, entonces tenemos la problemática de que la quebrada se ha venido llenando, no solo tenemos ese problema recuerden que se ha venido hablando del cierre de la calle que corre paralela y que pasa frente a taller Murcia, no solamente es buscar la solución al tema de aguas pluviales sino también a poder habilitar esa ruta alterna, a la urbanización Santa Marta le traería muchos beneficios no tener que salir directamente a la interamericana, creo que es una situación en la que todos estamos de acuerdo hay que resolverla, pero no se trata de llegar y echar un poco de asfalto, ni de mezcla de cemento, sino que hay que ver como integralmente resolvemos el problema, que cada día se va a ir haciendo más grande, deberíamos de ver como coordinar con las instituciones MOPT, AyA, ICE, sugiero que se comisione a la administración para que realice las gestiones pertinentes para que se realice esa coordinación y buscar una solución integral y equitativa, no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas, nosotros podemos tener una muy buena intención de asumir una responsabilidad que no nos corresponde, pero lo tenemos que hacer, es compromiso de esta administración de ayudar a una cantidad de familias de Santa Marta, tendríamos que aprovechar la moción para hacerla más integral y comisionar a la administración para que se encargue de realizar esa coordinación interinstitucional para buscar una solución al problema.

Presidente José Miguel González, le agradezco el comentario pero esta es una competencia directa de la Junta Vial, porque ellos saben quienes son las instituciones que se tienen que integrar para solucionar el problema, lo que pasa es que han pasado años y no se ha buscado esa coordinación en esta administración, hemos venido hablando de coordinación, inclusive en Junta Vial en el 2012 logramos coordinar con CONAVI para que se solucionara la situación del alcantarillado que atraviesa la carretera de norte a sur, ese fue un acuerdo de Junta Vial, hay una cantidad de instituciones que tienen que intervenir aquí, pero todo el mundo se ha quedado callado y no se ha actuado, si se hubiera coordinado hace mucho tiempo no hubiéramos seguido en los mismo y ya se le hubiera dado respuesta a los ciudadanos, precisamente mañana tenemos Junta Vial y le corresponde velar por todas esas situaciones, el señor Alcalde es el presidente de Junta Vial y a quién le corresponde en nombre de la administración y de Junta Vial buscar esa coordinación para lograr hacer una realidad algo que debió haberse resuelto hace muchos años, podemos decir que aún no se ha resuelto ese problema por el alcantarillado, pero es que desde que se hizo

la primera etapa de Santa Marta que eran tres etapas y que se hizo el plano para desarrollar toda esa finca se sabía cuál era el total de casas, cada etapa venía con un número determinado de casas y sin embargo la mala planificación en este país se conoce, esas administraciones que se dieron en ese tiempo probablemente fallaron en la planificación que hicieron y no exigieron al desarrollador que cumpliera con una serie de requisitos, pienso que el error nació en la primera etapa que se construyó en Santa Marta, después se abrió la segunda y la tercera y podría abrirse una cuarta etapa de Santa Marta, en lo que se refiere a la quebrada del cura tenemos un problema con todo estos desarrollos ya que de las Tres Marías, Calle Fátima, Calle Los Castillo todas esas aguas van a la Quebrada del Cura, y como dice Don Leonel no sé cuál sería la forma de desahogar un poco la quebrada porque esa quebrada está casi a nivel de las fincas y la calle, lo que se transforma en un riesgo en la época de invierno.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Don José Miguel cuando se habla hay que tener cuidado porque recuerden que Santa Marta era un proyecto para la clase media, no era un proyecto para bien social, lo que pasa es que la demanda de vivienda en el Cantón hizo que se presentara un proyecto de esta índole, se sabe que no todo es cantonal, uno que camina ahí se da cuenta que hay gente de todo lado, desde que se empezó el proyecto desde la primera etapa no había problema, desde que se empezó el proyecto en la primera etapa no había problemas por la cantidad de viviendas que correspondía para eso tenemos encauzamientos que no generaban ningún problema y cuando eso fue que se construyó el canal que abastecía lo suficiente para esa etapa y la segunda, en la primera etapa habían asfaltado la calle, luego la rompieron para poder meter el alcantarillado, hay cosas que el Concejo no se da cuenta, nosotros tuvimos varias reuniones con la Fundación Costa Rica Canadá porque la tercera etapa ya estaba en pie y el BANHVI no había autorizado a la Fundación ni al INDER en su momento el dinero para construir el canal, porque tuvieron que ampliar los tragantes de la tercera etapa para poder encauzar las aguas, sino se hubiera dado esta ampliación y el BANHVI no hubiera autorizado esos recursos no se hubieran solucionado problemas en materia de encauzamiento vial, porque hubiera venido más agua de la tercera etapa sobre la calle, y hubiera habido más problemas, entonces el BANHVI tuvo que autorizar más recursos para hacer el segundo alcantarillado que se hizo desde la tercera etapa y para hacer esos encauzamientos que se hicieron en esa etapa, entonces coordinación siempre ha habido, se coordinó con CONAVI, el año pasado cuando nos reunimos con el MOPT y CONAVI se hicieron las inspeccions respectivas, lo que pasa es que la inversión es alta porque ese canal hay que hacerlo nuevo para darle la profundidad correspondiente y lo que se requiera para poder encauzar esas aguas, es cierto que se contamina la quebrada, se han hecho reuniones con el AyA, y con el Ministerio de Salud a nivel local para ir tener los estudios correspondientes de la gestora ambiental del Ministerio de Salud con el fin de incluir la urbanización dentro del alcantarillado sanitario. En buena hora que se retome el tema ya que requiere un trabajo integral, también para involucrar a todos los sectores para ver de qué forma se les da una solución.

Regidora Suplente Evelyn Castillo, en la sesión anterior un compañero dijo que había que hacer política que este Concejo no había hecho, creo que esto es una política par aun futuro y que sea coordinada institucionalmente, aquí se habló también

de las aceras del Cantón y dijeron que primero había que hacer un alcantarillado que vale mucho dinero, pero hay que hacerlo, un buen ejemplo es la calle de MAPESA cuando nosotros llegamos era un desastre pero se intervino con coordinación institucional y con la ayuda de los vecinos, recuerden que no solo aquí sucede estas situaciones en otros lugares hay diferentes situaciones y hay que buscarles una solución integral, también están hablando de una carretera paralela también hay que buscarle una solución y ojala que llegara hasta Paraíso, es importante que se haga con paciencia pero bien proyectado, espero que esto no sirva para que en las redes sociales se diga que la Municipalidad no quiso sino que se haga algo bien hecho para que en un futuro no hayan errores en cuanto a esta planificación que se piensa hacer, y en cuanto a este trabajo.

Regidor Leonel Vargas, se debería ampliar la moción para comisionar al señor Alcalde, ya que es responsabilidad de Junta Vial, aprovechar que se reúnen mañana y hagan los trámites pertinentes para buscar una solución integral.

Presidente Municipal José Miguel González, hay que aprobar la moción.

Regidora Ana Virginia Sandoval, el compañero habla de ampliar la moción, no la podemos aprobar, estoy de acuerdo con él porque me parece que la solución de la entrada a Santa Marta tiene que ser integral, me consta que el señor Alcalde ha corrido por eso, hay mucha gente que pregunta por el asfaltado de la entrada de Santa Marta, y como dijo el Alcalde no se trata de echarle asfalto sino que se trata de hacer una solución bien pensada porque hay que buscarle solución a la cantidad de agua que pasa por ahí, también pienso que hay visualizar la entrada de la otra calle donde hacen tapias, ahí también la gente se queja por el polvazal y la laguna que se hace en invierno, estoy de acuerdo con el compañero Leo que esta moción hay que ampliarla porque tiene que ser una solución integral.

Presidente Municipal José Miguel González, estoy totalmente de acuerdo con lo que Leonel propuso de ampliar la moción y trasladarla a Junta Vial para poder tomar un acuerdo para que se les invite a las instituciones que tienen competencia en este asunto. Tenemos tiempo de que en Junta Vial venimos trabajando sobre esto, esto no es nuevo, sin embargo el punto se ha quedado, no estoy de acuerdo con algunos comentarios que se han hecho que hay que tener cuidado para hablar, no he dicho nada que me pueda perjudicar, no es secreto para los Esparzanos ni los Costarricenses la forma en que planifica el estado y mucha veces se presenta una buena propuesta en alguna institución y se quedo ahí, y pasan los años y no se resuelve la situación, nosotros estamos a pocos meses de salir de esta Municipalidad este es un compromiso que habíamos adquirido y pienso que sería sano que en estos últimos meses pudiéramos lograr una solución o por lo menos dejarlo bien encaminado.

Regidor Leonel Vargas, la moción está solicitando al señor Alcalde un informe, él ya lo hizo en forma verbal, pero yo creo que la moción debería ir más allá, el señor alcalde lo que va a decir es lo mismo que nos ha dicho, de todas formas una vez que esté el informe vamos a tener que hacer lo mismo, lo que estoy tratando es de agilizar, porque para todos es conocido la situación urgente que tiene esa comunidad y después vamos a tener que tomar un acuerdo ya sea Junta Vial o el Concejo Municipal para que comisionemos al señor Alcalde para hacer todas las gestiones para que se realicen de la mejor forma.

Presidente Municipal José Miguel González, el informe que yo estoy solicitando es más para conocimiento de ustedes, mío no tanto, porque yo estoy en Junta Vial y conozco como se ha caminado esta asunto, hemos hablado y hemos informado unos a otros de lo que se ha hecho, este informe se va a presentar de acuerdo a lo que decida Junta Vial mañana, ya ahí conocemos de este asunto pero lo que queremos es mover las aguas de esto.

Regidora Flor Cubero, estamos todos de acuerdo con el asunto, lo que si me preocupa es la moción que no dice que se traslade a Junta Vial, en este caso sería pasarla al señor alcalde para que mañana presente el tema en la reunión de Junta Vial.

Regidor Leonel Vargas, mi propuesta es que en lugar de hacer un informe se comisione al señor alcalde como gerente de la corporación municipal para que gestione las acciones pertinentes con las diferentes instituciones que tienen que ver con la solución del problema y de esa forma ir coordinando, si ya la Junta Vial conoce el tema y no se ha resuelto es porque no se le ha dado el seguimiento necesario, lo que no quiero es que parezca como que estamos tratando de entorpecer, más bien lo que estamos haciendo es tratando de agilizar.

Presidente Municipal José Miguel González, estoy de acuerdo con la posición de Leonel, lo que hay es un mal entendido lo que yo pienso es que señor alcalde es el encargado de hacer estas gestiones como gerente administrativo general de la Municipalidad y como presidente de la Junta Vial.

Regidor Hugo Ugalde, no es pedir información, es pedirle a la administración que actué simplemente eso, que inicie los trámites para entrarle al problema.

Bach. Asdrúbal Calvo, el informe ya se los día verbal, y eso es lo que les voy a contestar, aquí se ha venido haciendo gestión lo que pasa es que la solución no depende solo de la Municipalidad, depende de mancomunar instituciones para que den una solución integral y la Municipalidad no tiene porque asumir una inversión donde hubo una entidad como el BANHVI que autorizó recursos para la construcción de las casas y eso es parte de lo que ellos tenían que dar solucionado el efecto de encauzamiento de agua que produjo esa ciudadela, cuando eso estuviera solucionado, le toca la responsabilidad directa a la Municipalidad llevarla a un mejor estado de la superficie de ruedo porque es una calle cantonal, estoy de acuerdo con lo que Leonel dice porque primero tiene que estar la documentación de las instituciones que estuvieron involucradas en el desarrollo de todo ese proyecto de vivienda para que cada una asuma su responsabilidad, porque lo que no debemos permitir sea como autoridades del Concejo Municipal o yo como Alcalde es que transcurran los años y que no quede evidencia de que nosotros gestionamos y se logró solucionar verdaderamente el problema, a eso tenemos que avocarnos, yo no puedo presentar esa moción mañana en Junta Vial porque no dice que se traslade a Junta Vial, y si tuviera que trasladarse la moción tiene que ser contundente en ese sentido.

Presidente José Miguel González, pero con un acuerdo del Concejo se puede trasladar a Junta Vial, me va a perdonar pero los acuerdos del Concejos e respetan y usted como alcalde y presidente de Junta Vial, y si la moción no dice que se traslade a Junta Vial pero si el Concejo decide trasladarla a Junta Vial, usted mañana tiene que presentarla en junta vial.

El Presidente Municipal procede a hacer la modificación a la moción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor José Miguel González con los cambios realizados y a su vez trasladarla a la Junta Vial Cantonal.

Una vez sometida a votación el informe, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO VIII

Se altera el orden del día para conceder la palabra en audiencia al Señor Max Herrera Acuña. Quedando de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

I- Mociones del Señor Alcalde
II- Lectura y aprobación de las Actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Audiencia Sr. Max Herrera Acuña
IX- Asuntos varios

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Sr. Max Herrera Acuña cédula 1-582-099, estoy aquí para solicitar a ustedes tomar acción sobre un problema que nos ha venido aquejando por muchos años, el cual ha sido el masivo aumento en la especie del ave llamado zanate, el cual está destruyendo en gran parte las aves pequeñas y esto para nadie es un secreto. Tenemos leyes activa en el país, las cuales nos facilitan el control de esta plaga. No quisiera despedirme, sin antes decirles lo engorroso que ha sido para mi tratar de resolver el problema. Solicito humildemente ayuda para solventar este problema para beneficio de toda la comunidad ya que si no hacemos algo esto se saldrá de control.

El otro punto en con relación a la reforestación, que tomen conciencia de esto, no se necesita dinero nada más conciencia, le pido a dios que toque a todos que son los que tienen el poder.

Regidor Suplente Federico Alvarado , el señor tiene razón, el zanate es un bicho bandido se come todo.

Presidente Municipal José Miguel González, no tenemos la competencia para tomar una decisión sobre este asunto eso es competencia de SENASA, lo vamos a analizar próximamente para ver que recomendación podemos dar, tendremos en cuenta ese tema que usted nos expuso hoy.

ARTÍCULO IX

Asuntos Varios

1- Regidor Leonel Vargas, hay una situación con los vecinos de San Rafael en la calle que está por el Súper Sammy, sé que no la podemos intervenir, pero deberíamos ver como ayudamos a los vecinos con esta problemática, tal vez mandar a hacer un poco de riego en algunas zonas, sé que ya hemos tocado muchas puertas y que no está en manos nuestras.

2- Regidor Hugo Ugalde, reitero el tema de las comisiones, la última que se hizo

no se pudo concretar por falta de quórum, se nos acaba el tiempo para los INFAI y no nos estamos reuniendo.

Presidente Municipal José Miguel González, justifica su ausencia el día viernes, y a su vez convoca a la de Comisión de obras Públicas el miércoles 13 de enero a las 10 a.m., comisión de los INFAI , Comisión Nombramiento Auditor, Comisión Paseo Marítimo y Comisión Órgano Director Comité de Deportes para el jueves 14 de enero a las 5 pm.

*** * ***

Siendo las veinte y treinta y cinco horas minutos, el señor Presidente Lic. José Miguel González da por concluida la sesión. U.L.-

Lic. José Miguel González Montero	**Gerardina Ly Jiménez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA a.i**